



ACUSE

Ciudad de México a 05 de septiembre del 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/380/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibí
Areyt Samantha
08/09/2025
11:20 am

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Fernando Vega Palacios** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 0306253336805**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **29 de julio del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **29/7/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0805/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0306253336805

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso o de sustituir.



SOLICITANTE:	Fernando Vega Palacios	FOLIO:	SUAC-030625-3336805	UBICACIÓN
FECHA:	29-julio-2025	HORA:		Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Presencial A.O. BRH. Solicita poda de 8 árboles de Manera urgente, ya que tienen demasiada altura.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	16	38	9	Buena	Buena	-	5 a 19	-	-	NO REQUIERE MANEJO	Presenta una estructura en la arquitectónica normal, labios compartimentados, contrafuertes, ramas muertas menos del 15%.
2	Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	30	10	Buena	Buena	-	5 a 19	-	-	Poda de Elevación de Copa (lateral)	Se observaron algunas ramas bajas obstruyendo el paso peatonal, brotes epicármicos, desmoches, muñones por lo que se recomienda realizar poda de elevación de copa. (menor del 15%) conforme al numeral 6.4.2.1.4
3	Cedro blanco (<i>Calitropsis lusitanica</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	16	35	10	Buena	Buena	-	5 a 19	-	-	NO REQUIERE MANEJO	Presenta una estructura en la arquitectónica normal, labios compartimentados, contrafuertes, ramas muertas menos del 15%.



SOLICITANTE:	Fernando Vega Palacios	FOLIO:	SUAC-030625-3336805	UBICACIÓN
FECHA:	29-Julio-2025	HORA:		Via Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Presencial AO. BRH. Solicita poda de 8 árboles de Manora urgente, ya que tienen demasiada altura,			

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y Cedro blanco (*Calitropsis lusitanica*), dada las características físicas y sanitarias no requieren ningún manejo de poda ni derribo.

Segunda: Conforme a lo descrito en el recuadro de arriba se yergue un árbol con comúnmente conocidas como, Casuarina (*Casuarina equisetifolia*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA "Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león)".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

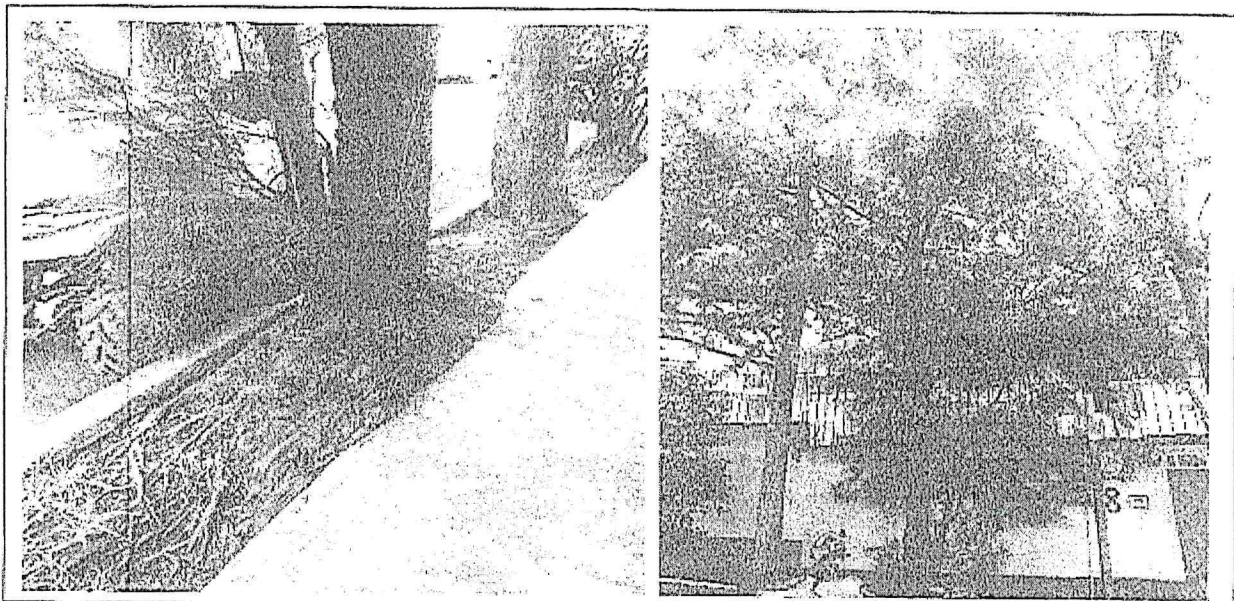
Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414



SOLICITANTE:	Fernando Vega Palacios	FOLIO:	SUAC-030625-3336805	UBICACIÓN
FECHA:	29-julio-2025	HORA:		Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Presencial ÁO. BRH. Solicita poda de 8 árboles de Manera urgente, ya que tienen demasiada altura.			



Árbol-1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) NO REQUIERE MANEJO



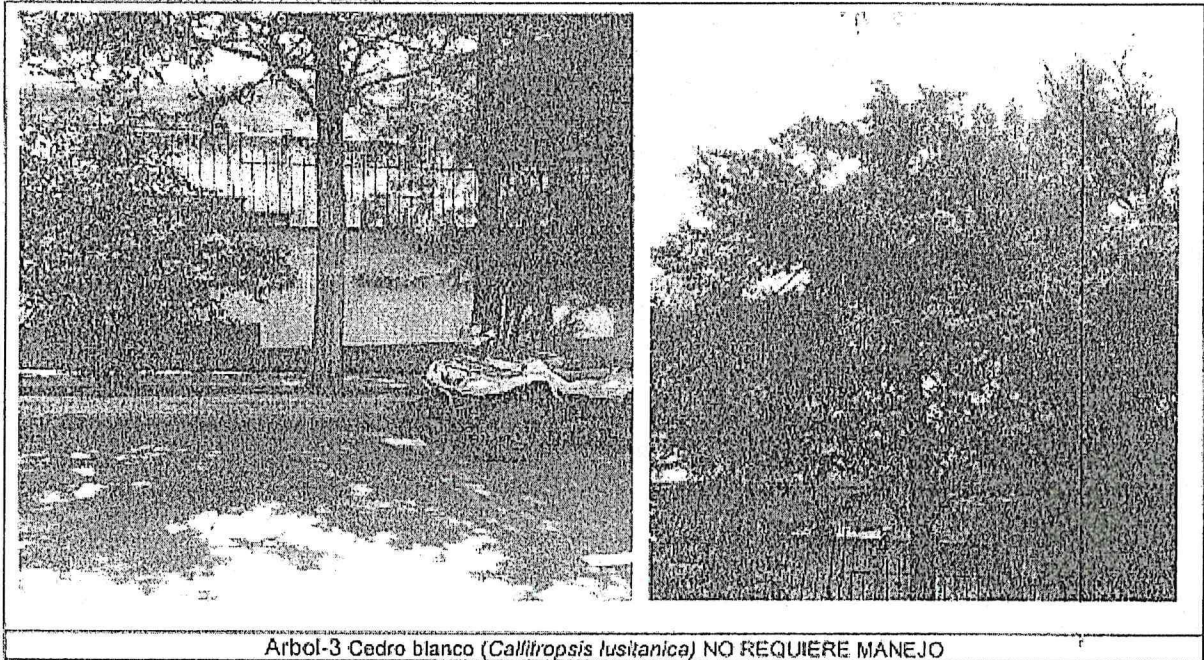
Árbol-2 Casuarina (*Casuarina equisetifolia*) Poda de Elevación de Copa

SUAC 0306253336805

Página 4 | 6



SOLICITANTE:	Fernando Vega Palacios	FOLIO:	SUAC-030625-3336805	UBICACIÓN
FECHA:	29-Julio-2025	HORA:		Via Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Presencial ÁO. BRH. Solicita poda de 8 árboles de Manera urgente, ya que tienen demasiada altura,			



Arbol-3 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) NO REQUIERE MANEJO

SUAC 0306253336805

Página 5 | 6



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Casuarina/Casuarina equisetifolia**; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yrI*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.